

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

REGLAMENTO

DEL "INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER".

BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, asushabitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el Acuerdo de fecha **23 de Octubre de 2009**, en donde se autorizó **por Unanimidad** de los integrantes del Cabildo el Reglamento del "**Instituto Villalvarense de la mujer**"

**HONORABLE CABILDO
DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA**

Presente.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. Lic. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Jaime Alberto Hernández y Ma. Ofelia Rivera Iglesias, presidente, la primera y secretarios los dos últimos, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como los artículos 45, 53 fracción IX de la misma ley; para someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que se recibió del Presidente municipal por medio del Secretario del Ayuntamiento la petición para crear el Reglamento del Instituto Villalvarense de la Mujer, a fin de que previo estudio y análisis por esta comisión del movimiento solicitado, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO.- La Comisión, con el propósito de contar con los elementos necesarios, para realizar un correcto dictamen conforme a derecho, procederá al estudio e investigación de las solicitudes mencionadas en el punto anterior.

TERCERO.- Posteriormente se requirió a la investigación obteniendo los siguientes

A N T E C E D E N T E S

CUARTO.- Los integrantes de esta Comisión, con fecha 21 de octubre del presente hemos realizado las correspondientes acciones para lograr una exacta investigación y análisis sobre el tema en cuestión, en los cuales se ha observado por los miembros de esta comisión la urgencia de la creación de una reglamentación sobre las necesidades de la mujer. Cumpliendo nuestras obligaciones como comisión es que damos la factibilidad para la creación de reglamento del INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER, Dejando en consideración lo anterior a este H. Cabildo de Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene bien a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el reglamento del instituto Villalvareense de la mujer, en virtud de los antecedentes y considerandos que se han presentado por la comisión en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se pide instruir al secretario del H. ayuntamiento que tenga a bien hacer la publicación del citado reglamento en el diario oficial del municipio y lo dé a conocer a toda la ciudadanía de villa de Álvarez.

ANEXOS

Se anexa propuesta de Reglamento del Instituto Villalvareense de la Mujer.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Recinto Oficial, el día 23 de Octubre del 2009, en esta ciudad de de Villa de Álvarez Colima.

ATENTAMENTE

LACOMISIÓNDEGOBERNACIÓNYREGLAMENTOS

BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, PRESIDENTA, RÚBRICA; JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO, RÚBRICA Y MA. OFELIA RIVERA IGLECIAS, SECRETARIA, RÚBRICA.

ANEXOS:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de de Mayo de 2007, fue aprobada por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima la creación del Instituto Villalvareense de la Mujer.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; y 45 fracción I a), p); 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se crea el Reglamento Municipal del Instituto Villalvareense de la Mujer.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y regula el funcionamiento del Instituto Villalvareense de la Mujer el cual es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la cabecera de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I.- Instituto.-** Al Instituto Villalvareense de la Mujer.
- II.- Reglamento.-** El presente ordenamiento.
- III.- Género.-** Al concepto que refiere a los valores, características y cualidades que desarrollan mujeres y varones en la sociedad.

IV.- Plan Municipal de las Mujeres.- Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo, y que constituyen el documento que orienta la conducción del área que impulse el Instituto en beneficio de las mujeres del Municipio de Villa de Álvarez.

V.- Consejo.- Al Consejo Directivo.

VI.- Directora.- A la Directora General del Instituto Villalvareense de la Mujer.

VII.- Presidente.- Al Presidente del Consejo Directivo

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4.- El Instituto se regirá por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto deberán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETOS Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general:

Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio; así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida buscando con ello la equidad de género.

Artículo 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, distinguiendo los programas que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio.
- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquier forma de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- V. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas.
- VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.
- VII. Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la política pública municipal en materia de equidad de género.
- VIII. Ser un vínculo entre las mujeres y las instancias estatales, nacionales e internacionales.

IX. Las demás que le confiera el Consejo.

ARTICULO 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con base en el diagnóstico de la mujer en el municipio, el Plan Municipal de las Mujeres así, como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a las acciones y programas que se implementarán en forma conjunta, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres.
- V. Proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos, oportunidades y condiciones entre mujeres y varones.
- VI. Establecer, promover, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
- VII. Celebrar y suscribir convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con los órganos no gubernamentales, sociales y privados, nacionales e internacionales, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, con la finalidad de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer.
- IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales, asociaciones civiles y de empresas, en materia de equidad de género y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
- X. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer.
- XI. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.
- XII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.
- XIII. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres en cualquier ámbito de la sociedad.

- XIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.
- XV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional.
- XVI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XVII. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.
- XVIII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.
- XIX. Establecer comunicación con las autoridades municipales, estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez.
- XX. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.
- XXI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.
- XXII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.
- XXIII. Otorgar reconocimientos a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.
- XXIV. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.
- XXV. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.
- XXVI. Crear y mantener un sistema de información a través de un banco de datos de consulta impresa y electrónica que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto.
- XXVII. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicios sociales, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XXVIII. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.

- XXIX. Establecer Comisiones de Participación Ciudadana integradas por mujeres para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.
- XXX. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con particulares que hayan sido beneficiados por programas, convocatorias y acciones del Instituto.
- XXXI. Brindar a cualquier ciudadano, organización o institución que lo solicite por escrito, información del desarrollo y trabajo del Instituto.
- XXXII. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén en camino al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XXXIII. Las demás que le confiera el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto, quien estará a cargo de las sesiones.
- III. Tres Consejeras, nombradas por el H. Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral, que sean representativas de la sociedad o avaladas por organizaciones civiles.
- IV. Tres Vocales, que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:
 - a) La regidora o regidor presidente (a) de la Comisión de Equidad de Género del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
 - b) La regidora o regidor presidente (a) de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
 - c) La Dirección de Planeación.

ARTÍCULO 12.- En el caso de las consejeras de la fracción III del artículo anterior, éstas permanecerán en su cargo por un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas por una sola ocasión. Las y los vocales durarán en funciones por el periodo de desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, así como los programas trienal y anual de trabajo mismos que deberán ser propuestos por la Directora.
- II. Revisar y evaluar al menos una vez al año las acciones, programas y políticas implementadas en el Plan Municipal de las Mujeres.
- III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de carácter económico que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora del Instituto.
- V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad semestral y anual le presente la Directora del Instituto.
- VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora del Instituto.
- VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora, atendiendo a los principios de profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
- VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
- IX. Revisar, y en su caso aprobar, el informe semestral y anual de actividades que rinda la Directora del Instituto.
- X. Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XI. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Directora.
- XII. Integrar las Comisiones que se encargarán del estudio de los asuntos que deba resolver el Consejo.
- XIII. Designar a la Consejera y/o el o la vocal que fungirá como coordinador o coordinadora de cada una de las comisiones a integrarse.
- XIV. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y grupos de trabajo temporales, así como las representaciones del Instituto en colonias y comunidades.
- XV. Aprobar las políticas y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

ARTÍCULO 14.- Cada miembro propietario del Consejo deberá designar a un suplente, cuyo cargo no podrá ser inferior al segundo nivel del nombramiento del titular, en los términos del presente reglamento gozará de los mismos derechos y obligaciones que el titular, debiendo enviar previamente a las sesiones del Consejo, el documento en el que se informe de su designación.

Cuando una Consejera falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la Directora del Instituto le enviará un escrito en el que la invite a regularizar su participación en el mismo, y en caso de que persista en su inasistencia se entenderá por ese sólo hecho que voluntariamente dejó de tener dicho carácter, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la que se asentará tal circunstancia. En caso de baja de una Consejera, el Consejo presentará propuestas de candidatas a la o el Presidente Municipal, para la elección de una nueva.

ARTÍCULO 15.- El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- I. Todas las y los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresada de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, de la o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.
- III. Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán ser notificadas a las y los integrantes del Consejo con un plazo no menor de 48 horas, y las extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas, deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.
- IV. Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en la fracción anterior y contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de calidad en caso de empate.
- V.- En caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaría Técnica deberá comunicarlo sin demora a las y los integrantes del Consejo explicando las causas que motivaron dicha suspensión.
- VI. De cada sesión que se lleve a cabo, se formulará un acta circunstanciada.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones del Consejo serán públicas y podrán asistir los representantes de organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad en general.

ARTÍCULO 17.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 18.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Para ser Directora General se requiere:

- I.- Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio de Villa de Álvarez;
- III.- Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- IV.- Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;
- V.- Estar comprometida con las causas de las mujeres.

ARTÍCULO 21.- La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones, así como notificarles la suspensión de las mismas.
- II. Coordinar las sesiones, así como ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
- III. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.
- IV. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- V. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.
- VI. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- VII. Nombrar y remover al personal del Instituto.
- VIII. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el Consejo con personas físicas o morales con el objeto de recuperar apoyos realizados con el Instituto.
- IX. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienales y anuales de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.
- XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
- XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
- XIII. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXI del artículo 8.

- XIV. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
- XV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.
- XVI. Elaborar y expedir acuerdos, circulares, proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
- XVII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo;
- XVIII. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;
- XIX. Suscribir contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres órganos de gobierno, así como instituciones sociales, privadas y gubernamentales, nacionales e internacionales, aprobados por el Consejo.
- XX. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 23- La Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTÍCULO 24- El Consejo podrá supervisar, vigilar y pedir informes en el momento que así lo determine, para conocer la situación financiera del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 25- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- VI. Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas y acciones.
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 26.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás leyes.

ARTÍCULO 27.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 28.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública se establezca para el gobierno municipal.

ARTÍCULO 29.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

ARTÍCULO 30.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 31.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 32.- El presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Después de 15 días hábiles de haber sido aprobado y publicado el presente Reglamento, la Directora General del Instituto deberá convocar a los miembros del Consejo según lo señalado en el artículo 10 y 11 del presente Reglamento, con el objeto de instalar al Consejo Directivo.

TERCERO.- El Plan Municipal de las Mujeres, el programa anual de trabajo para el año 2009, el programa trienal de trabajo y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este Reglamento.

CUARTO.- Una vez en vigencia el presente Reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de internet.

A lo que una vez analizado el dictamen anterior el H. Cabildo lo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, RÚBRICA; SÍNDICO FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, RÚBRICA, REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, RÚBRICA, REGIDORA BEATRIZ LÓPEZ GARCÍA, RÚBRICA, REGIDOR JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ RAMOS, RÚBRICA, REGIDORA ANA DELIA CENTENO DUEÑAS, RÚBRICA, REGIDORA ILIANA VELASCO MORAN, RÚBRICA, REGIDORA MACRINALINARES GRIMALDO, RÚBRICA, REGIDOR CUAUHTÉMOC GAITÁNCABRERA, RÚBRICA, REGIDOR JOSÉ SERGIO LLAMAS ÁLVAREZ, RÚBRICA, REGIDORA OFELIA RIVERA IGLECIAS, RÚBRICA, REGIDOR JOSÉ ALFREDO VALENCIA POLANCO, RÚBRICA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Villa de Álvarez, Col. 28 de Octubre de 2009

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ENRIQUE MONROYS ÁNCHEZ.
Rúbrica.